

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Córdoba de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010031265 de 2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010031265 del 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Córdoba en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Córdoba, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro **N°204-80396-9 del Banco de Bogotá**, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Córdoba, y ascienden a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.676.463.973)**.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0080040 de fecha 09 de agosto de 2016.

Que el Alcalde municipal de Córdoba señora KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS, envió oficio fechado el día 19 de Octubre de 2016, recibido en la Gobernación de Bolívar el día 25 de octubre de 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Ahorro N°286312590, denominada Municipio de Córdoba Agua Potable y Saneamiento Básico – Córdoba, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164010031265 del 2016 del 2016 en la que se procede a certificar al municipio de Córdoba establece en su Artículo Tercero que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Córdoba de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010031265 de 2016

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro N°204-80396-9 del Banco de Bogotá, denominada SGP Agua Potable Saneamiento Básico Municipio de Córdoba, con un saldo de: **MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$1.091.212.739,14,)**, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos

Que en fecha 26 de agosto de 2016, la Alcaldesa Municipal de Córdoba, KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS, con NIT. N°800038613-1, envía cuentas de cobro por concepto del pagos de Subsidios en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Aseo correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2016, por valor de: **Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Un Pesos M/cte (38.465.641), Mensuales , discriminadas en: Acueducto la suma de: Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/cte (\$ 65.424.648,00) y Aseo por Once Millones Quinientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos M/cte (\$11.506.634,00),** cuentas que fueron devueltas mediante el GOBOL -16-033615 de fecha 06 de octubre de 2016, las cuales deben ser cancelada por el Municipio, en razón de la Certificación.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Transfiérase al Municipio de Córdoba la Totalidad de los Recursos del SGP -APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: : **MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$1.091.212.739,14,)**

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO DE BOGOTA, CUENTA AHORRO N°286312590 denominada Municipio de Córdoba Agua Potable y Saneamiento Básico - Córdoba, de conformidad con la comunicación enviada, el día diecinueve (19) de octubre de 2016, por el Señora KARINA PAOLA BECERRA BAÑOS, Alcaldesa del Municipio de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO. Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán esas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

RESOLUCION N° **809** 2016



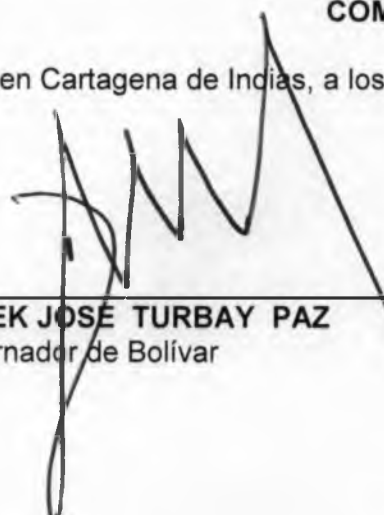
Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Córdoba de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010031265 de 2016

ARTICULO TERCERO. Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 NOV. 2016

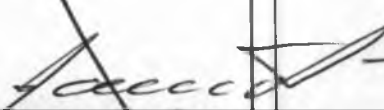
Dado en Cartagena de Indias, a los _____



DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar



ALVARO ACUÑA LÓPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica